FUNDAMENTO JURÍDICO ESTUDIO PREVIO	INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN
✓ Ley 80 de 1993. ✓ Ley 1150 de 2007. ✓ Decreto 1082 2015. Artículo 2.2.1.2.1.2.1. y s.s. ✓ Ley 2069 de 2020 ✓ Decreto 1860 de 2021 ✓ Manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente ○ G-EES-02- Estudio de Sector ○ G-CBS-02- Codificación de Bienes y Servicios ○ M-DVRHPC-04- Requisitos habilitantes ○ M-ICR-01- Identificación y Cobertura de Riesgos ○ M-MACPC-05- Acuerdos Comerciales ○ Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación ○ Guía de garantías en Procesos de Contratación	**Modalidad De Selección** ✓ Selección Abreviada de Subasta Inversa Presencial **Fundamento Jurídico Modalidad de Selección** ✓ Ley 80 de 1993 ✓ Ley 1150 de 2007. Artículo 2, Numeral 2, literal a). ✓ Decreto 1082 de 2015. **Clase De Contrato** ✓ Suministro **Dependencia Ejecutora y/o Supervisora** ➢ Secretaria de Infraestructura **Fecha de Elaboración** ➢ 26/02/2026
Objeto: **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA MAQUINARIA AMARILLA NECESARIA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE GACHALA CUNDINAMARCA.**	

1) DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al señor alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El art. 1 de la Ley 136 de 1994, define el municipio como la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio; por lo cual es función del Municipio de Gachalá, buscar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, en su territorio

El artículo 2 de la Constitución Política, señala al tenor de los dispuesto: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

.

El artículo 3 de la ley 80 de 1993, establece los fines de la Contratación Estatal al decir: "los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)"

Para cumplir con los objetivos mencionados, la Administración Municipal requiere disponer de recursos físicos y humanos adecuados, lo cual contribuye a una gestión pública eficiente y efectiva. En este contexto, la Alcaldía Municipal de Gachalá, dentro del Plan de Desarrollo 2024-2028 ***"POR QUE EL PUEBLO LO CONOCE EL PUEBLO LO ELIGE"***, en el eje estratégico ***"EL PUEBLO ELIGIÓ - INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS Y EQUIPAMIENTO"***, ha establecido en el sector de ***"TRANSPORTE"*** el programa ***"INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL"***. Este programa tiene como meta **mejorar 100 kilómetros de la red vial terciaria por año en el municipio**, con el objetivo de garantizar la movilidad y promover el desarrollo y la productividad local. Mantener las vías en buen estado es esencial para empoderar las zonas rurales y extender el progreso a todas las áreas del municipio.

En desarrollo de las funciones asignadas a la Secretaría de Infraestructura, se hace indispensable garantizar la disponibilidad permanente de combustible para el adecuado funcionamiento, movilización y operación de la maquinaria pesada y los vehículos que conforman el parque automotor del municipio. Dicho suministro resulta fundamental para asegurar la ejecución continua de las actividades de mantenimiento vial, atención de emergencias y demás labores operativas que se desarrollan en el territorio municipal.

Para el cumplimiento de estas labores, el municipio de Gachalá, Cundinamarca, cuenta con un parque automotor compuesto por la siguiente maquinaria amarilla en los que se encuentran: retroexcavadora, excavadora, motoniveladora, cilindro vibro compactador, excavadora sobre orugas, volqueta, tractor y minicargador y parque automotor de la alcaldía. Esta maquinaria es utilizada principalmente en actividades de mantenimiento de vías terciarias, transporte de materiales, y atención de emergencias viales ocasionadas por fenómenos naturales como derrumbes y deslizamientos. Además, del apoyo a la supervisión de los contratos del municipio de Gachalá.

En este sentido, la Secretaría de Infraestructura sustenta la necesidad de adelantar el presente proceso de contratación bajo la modalidad de menor cuantía, con el fin de abastecer oportunamente el combustible requerido. La ausencia de este insumo afectaría de manera directa la operación de la maquinaria y/o vehículos del parque automotor, comprometiendo la continuidad de los trabajos de mantenimiento de la red vial municipal y la atención oportuna de situaciones que demanden intervención inmediata. El correcto funcionamiento de este parque automotor requiere un suministro constante de combustible tipo gasolina y ACPM, razón por la cual se hace necesaria la contratación bajo la modalidad de suministro por cotización individual y monto agotable. Esta modalidad permite atender de manera flexible y eficiente las necesidades operativas del municipio, garantizando la continuidad de los proyectos y el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, el Banco de Proyectos y el Plan Anual de Adquisiciones.

Para el control en el suministro del combustible, la supervisión de Infraestructura hace seguimiento al consumo y previa aprobación de la secretaria de Infraestructura, se apoya en personal administrativo de la Alcaldía con el fin de que, en la estación de servicios, se firmen tanto por esta persona de la alcaldía como por el conductor u operador de la maquinaria, los vales para que sea entregado el combustible. Estos vales, son el soporte para la relación de entrada y salida de Almacén del municipio.

Por lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, la Administración Municipal considera pertinente, necesario y conveniente adelantar el presente proceso contractual, orientado a la selección de una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad técnica, operativa y experiencia requerida para ejecutar el objeto contractual, razón por la cual se elabora el presente estudio previo.

2) PLAN DE DESARROLLO, BANCO DE PROYECTOS Y PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

a) Dando continuidad al plan de desarrollo 2024-2028 se enuncia los ejes del plan estratégico que es consecuente con el presente proceso

Línea Estratégica	El Pueblo Eligió - Infraestructura, Servicios Públicos y Equipamiento
Sector	24 - Transporte
Programa	2402 - Infraestructura red vial regional
Meta	Mejorar 100 kilómetros de la red vial terciaria por año en el municipio.

b) Código banco de proyectos (Inversión): 2024252930031

1.1. Certificado plan anual de adquisiciones: El presente proceso se encuentra incluido dentro del plan anual de adquisiciones 2026 y se cuenta con su respectiva certificación número 172 expedida por la Secretaría de Planeación y Control Interno del día 17 de febrero de 2026.

3) JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El régimen jurídico aplicable para el presente proceso corresponde a Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa, de conformidad con el Art 30 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015.

Todo lo anterior de conformidad con lo contemplado en literal a) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 que establece: "Los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización son aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Por bienes y servicios de común utilización entiéndanse aquellos ofrecidos en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite".

De igual forma, la norma trascrita considera que, sin consideración a la cuantía del contrato a realizar, si el bien o servicio requerido por la entidad es de características técnicas uniformes y de común utilización, deberá hacerse uso de procedimientos de subasta inversa, compra por acuerdo marco de precios o adquisición a través de bolsas de productos. El presente proceso contractual, la Alcaldía Municipal de Gachalá utilizará el procedimiento de modalidad de selección abreviada por subasta inversa.

En las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiere el literal a) del numeral 2 del inciso 2°del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación, el menor precio ofertado.

El artículo 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015 describe que la subasta inversa podrá tener una de las siguientes modalidades:

- Subasta inversa electrónica, caso en el cual la misma tendrá lugar en línea a través del uso de recursos tecnológicos.
- Subasta inversa presencial, caso en el cual los lances de presentación de las propuestas durante esta se harán con la presencia física de los proponentes y por escrito.

En el día y hora indicados en el cronograma del proceso, se realizará la subasta inversa por el módulo de subasta electrónica del SECOP II.

Vale mencionar que la fecha dispuesta para llevar a cabo la audiencia de subasta inversa corresponde a la fecha fijada para la "APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO", fijada en el cronograma publicado en la plataforma SECOP II, del presente proceso. De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial de la entidad.

VERIFICACIÓN DE APLICACIÓN DE ACUERDOS MARCO

De conformidad con lo establecido en el Decreto 310 de 2021, las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se encuentran obligadas a adquirir los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios, siempre que estos hayan sido previamente estructurados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. En este sentido, la normativa dispone que la implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios de uso obligatorio para las entidades territoriales deberá estar precedida por un estudio de agregación de demanda, elaborado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el cual se analicen las particularidades de los mercados regionales, se promueva el desarrollo empresarial en las entidades territoriales mediante la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) y se evite, en lo posible, la concentración de proveedores en determinadas ciudades del país, salvo que exista una debida justificación técnica, económica o jurídica (Presidencia de la República de Colombia, 2021).

Teniendo en cuenta, que el Decreto 310 de 2021 extendió la obligatoriedad, a todas las entidades del orden nacional y territorial que contraten bajo el estatuto general, siempre que exista un acuerdo vigente para el bien/servicio. El Municipio de Gachalá, Cundinamarca como entidad territorial, verifico el acuerdo marco de precios para el suministro de combustible CCE-326-AMP-2022, catalogo combustible nacional III 2025, de acuerdo con lo señalado en la "GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NACIONAL TERCERA GENERACIÓN"

Categoría A	Categoría C	Segmento 3
Distribuidor minorista que suministra el combustible en Municipios con Sistema de control Obligatorio y Libertad vigilada	Proveedor de Medios de pago alternativo con sistema de control obligatorio	Distribuidor Mayorista y/o Distribuidor Minorista que transporta el combustible vía terrestre.

Cobertura – Categoría A

Se realizó la verificación de la **Categoría A**, con el propósito de determinar la existencia de distribuidores minoristas habilitados para suministrar combustible dentro del municipio de Gachalá Cundinamarca, obteniéndose el siguiente resultado:

Categoría	Departamento	Ciudad / Municipio	Precio de Referencia MinEnergia ($/Gal) Gasolina Corriente - Diésel ACPM)	Tipo
A	Cundinamarca	Bogotá D.C	Bogotá D.C.	Capital
A	Cundinamarca	Chía	Bogotá D.C.	Cobertura
A	Cundinamarca	Cota	Bogotá D.C.	Cobertura
A	Cundinamarca	Facatativá	Bogotá D.C.	Cobertura
A	Cundinamarca	Madrid	Bogotá D.C.	Cobertura
A	Cundinamarca	Mosquera	Bogotá D.C.	Cobertura
A	Cundinamarca	Soacha	Bogotá D.C.	Cobertura
A	Cundinamarca	Sibaté	Bogotá D.C.	Cobertura

De acuerdo con la información consultada en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, no se evidencia cobertura de proveedores para el suministro de combustible en el municipio bajo esta categoría.

Verificación de las categorías B y C

No se realizó la verificación de las categorías B y C, debido a que estas modalidades corresponden al suministro de combustible mediante bonos o medios de pago alternativos, mecanismo que no se ajusta a la necesidad de la entidad. Lo anterior, considerando que la implementación de dicho esquema implicaría asumir costos adicionales por concepto de comisión asociados a la expedición y administración de los bonos, lo cual no resulta eficiente ni conveniente para la entidad.

Verificación – Segmento 3 (Transporte de combustible)

En atención a que no existe cobertura para el suministro directo de combustible por parte de distribuidores minoristas o mayoristas en el municipio, se procedió a verificar la disponibilidad de proveedores en el Segmento 3 correspondiente al transporte terrestre de combustible. Como resultado de dicha consulta en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se evidenció que el municipio tampoco cuenta con cobertura de proveedores habilitados para la prestación de este servicio, tal como se muestra a continuación

Segmento	Departamento	Municipio de Cobertura	Precio de Referencia MinEnergia ($/Gal) Gasolina Corriente - Diésel ACPM)	Tipo
3	Cundinamarca	Bogotá D.C	Bogotá D.C.	Capital
3	Cundinamarca	Cajicá	Bogotá D.C.	Cobertura
3	Cundinamarca	Chía	Bogotá D.C.	Cobertura
3	Cundinamarca	Cota	Bogotá D.C.	Cobertura
3	Cundinamarca	Facatativá	Bogotá D.C.	Cobertura
3	Cundinamarca	Funza	Bogotá D.C.	Cobertura
3	Cundinamarca	La Calera	Bogotá D.C.	Cobertura
3	Cundinamarca	Madrid	Bogotá D.C.	Cobertura
3	Cundinamarca	Mosquera	Bogotá D.C.	Cobertura
3	Cundinamarca	Soacha	Bogotá D.C.	Cobertura
3	Cundinamarca	Sibaté	Bogotá D.C.	Cobertura
3	Cundinamarca	Sopó	Bogotá D.C.	Cobertura
3	Cundinamarca	Tocancipá	Bogotá D.C.	Cobertura
3	Cundinamarca	Zipaquirá	Bogotá D.C.	Cobertura

En consecuencia, se concluye que no es posible realizar la contratación del suministro de combustible a través del Acuerdo Marco de Precios CCE-326-AMP-2022, debido a la inexistencia de proveedores con cobertura en el municipio de Gachalá, Cundinamarca.

4) CONVOCATORIA LIMITADA O NO A MIPYMES

La presente convocatoria es susceptible de ser limitada a micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME) nacionales con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
3. Para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas, el Municipio recibirá la solicitud por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normatividad aplicable a cada Proceso de Contratación.
4. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIA LIMITADA:

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley, de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio, donde indique la actividad mercantil que desarrolla tiene relación con el objeto contractual del proceso.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, cuyo objeto social tenga relación con el objeto contractual del proceso.
3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos en el artículo 2 de Ley 590 de 2000 y el articulo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, así:

"Entiéndase por micro, pequeña y mediana empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana, que responda a los siguientes parámetros:

- **Mediana Empresa:**

a) Planta de personal entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores
b) Activos totales por valor entre cinco mil uno (5.001) y quince mil (15.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

- **Pequeña Empresa:**

a) Planta de personal entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores;
b) Activos totales por valor entre quinientos uno (501) y menos de cinco mil (5.001) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

- **Microempresa:**

a) Planta de personal no superior a los diez (10) trabajadores;
b) Activos totales por valor inferior a quinientos uno (501) salarios mínimos mensuales legales vigentes".

4. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
5. Para efectos de la limitación a Mipyme, las personas naturales deberán aportar el Registro Mercantil y las personas jurídicas deberán aportar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada."

NOTA: En las convocatorias limitadas, la Alcaldía de Gachalá, sólo aceptará las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

5) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS	UNIDAD DE MEDIDA
1	GASOLINA MOTOR CORRIENTE	SEGÚN DISPOSICIÓN DEL MIN- MINAS	GALÓN

2	BIODIESEL - ACPM	SEGÚN DISPOSICIÓN DEL MIN- MINAS	GALÓN

El proponente seleccionado se comprometerá a aplicar las especificaciones que, para todos los efectos, son tomadas como características y/o recomendaciones mínimas para la ejecución de las actividades y se encuentran relacionadas en la Ficha Técnica, que hace parte integral del presente proceso y no eximen al contratista de la responsabilidad de la ejecución completa del proyecto.

NOTA: Se requiere que el proponente disponga de un establecimiento de comercio ubicado dentro de la jurisdicción del Municipio de Gachalá, Cundinamarca, que permita realizar el suministro necesario para la ejecución del contrato resultante. Este requisito debe acreditarse mediante la presentación de un certificado del establecimiento comercial expedido por la Cámara de Comercio, con una vigencia no superior a treinta días, o a través de un contrato de arrendamiento respaldado por el correspondiente certificado comercial del establecimiento, también expedido por la Cámara de Comercio y con igual vigencia.

6) CLASIFICADOR DE BIENES UNSPSC

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en el tercer nivel, como se indica en la tabla:

CLASIFICACIÓN UNSPSC				NOMBRE
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	
15	10	15	00	Petróleo y Destilados
15	10	15	05	Combustible
15	10	15	06	Gasolina

7) ANÁLISIS DEL SECTOR Y JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO

a) Presupuesto oficial: La Administración ha estimado como presupuesto oficial del presente proceso, la suma **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000,00) M/CTE**, a monto agotable, valor que incluye impuestos, así como todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución completa del contrato.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal: El presente estudio previo cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. DIS-2026000214 del 19 de febrero de 2026.

b) **Aspectos Generales del Mercado:** Para el análisis se tuvieron en cuenta los siguientes elementos del mercado.

i) Acuerdos comerciales

En cumplimiento con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015en el citado decreto respecto de la aplicación de los Acuerdos Comerciales en los procesos de contratación, las entidades estatales deben adelantar sus procesos contractuales de conformidad con lo previsto en dichos acuerdos, cuando estos resulten aplicables al respectivo proceso.

En atención a lo anterior, el Municipio de Gachalá, Cundinamarca, procedió a revisar la aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales vigentes, teniendo en cuenta lo establecido en el Anexo: Aplicación de los

Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del Nivel Municipal, contenido en el *Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (CCE-EICP-MA-03, versión 1 del 24 de noviembre de 2021)*, publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Como resultado de dicha verificación, se obtiene el siguiente análisis

ii) Procesos con similar objeto adelantados por el Municipio

Para determinar el presupuesto oficial, fue necesario analizar el histórico de consumo de combustible correspondiente a la vigencia 2024-2025. Se evaluó el comportamiento del consumo de cada uno de los vehículos que conforman el parque automotor. Para ello, se revisaron los procesos y registros de dichos años, con el fin de establecer el monto total que se ha gastado en combustible y así contar con una base objetiva para la estimación presupuestal.

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	PROCESO	PLAZO	VALOR
2025	Alcaldía Municipal de Gachalá	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA AMARILLA NECESARIA PARA EL MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE GACHALÁ CUNDINAMARCA, POR EL SISTEMA DE COTIZACIÓN INDIVIDUAL Y MONTO AGOTABLE.	MIC-003-2025	2 MESES	$39.858.000
2025	Alcaldía Municipal de Gachalá	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA PESADA Y LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTO-MOTOR DEL MUNICIPIO DE GACHALÁ CUNDINAMARCA, POR EL SISTEMA DE COTIZACIÓN INDIVIDUAL Y MONTO AGOTABLE	SA-SIP-002-2025	8 MESES	$211.000.000
2024	Alcaldía Municipal de Gachalá	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y GRASAS PARA LA MAQUINARIA PESADA Y LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GACHALÁ-CUNDINAMARCA, POR EL SISTEMA DE COTIZACIÓN INDIVIDUAL Y MONTO AGOTABLE	SA-SIP-003-2024	7 MESES	$225.000.000

iii) Procesos con similar objeto adelantados por otras Entidades

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	PROCESO	PLAZO	VALOR
2025	Alcaldía Municipal Mesitas del Colegio	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, ADITIVOS, LUBRICANTES Y FILTROS PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA AMARILLA	SASI-252-2025	6 MESES	$163.064.006

		PROPUEDAD DEL MUNICIPIO DE EL COLEGIO CUNDINAMARCA.			
2023	Alcaldía Municipal Guasca	CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA CORRIENTE Y DIESEL, PARA LOS VEHICULOS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD O A CARGO DEL MUNICIPIO DE JUNIN CUNDINAMARCA	SASI-SU-164-2025	8 MESES	$214.500.000

iv) Ajuste del Índice de Precios al Consumidor (IPC):

Según el DANE la Variación Anual del IPC a noviembre de 2025 fue de 5,30%

v) Carga Impositiva del Municipio

El municipio maneja la siguiente carga tributaria:

CARGA IMPOSITIVA		PORCENTAJE / TARIFA
Estampilla Pro-Cultura para contratos igual o superior a 6 SMMLV		0,5%
Estampilla Adulto Mayor		4%
Rete Iva		15%
ICA	Contratos de Obra Pública	8x1000
	Contratos de Consultoría	1%
	Contratos de Servicio Persona Natural o Jurídica	1%
	Contratos de Suministro Persona Natural o Jurídica	1%
TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN	Contratos de Obra Pública (excepto los transferidos por el Departamento de Cundinamarca y demas entidades que lo estipulen en el convenio)	1,5%
	Contratos de Consultoría e Interventoria persona Juridica	1,5%
	Contrato de prestación de Servicios persona Natural	Exentos
	Contrato de Prestación de Servicios persona Jurídica	1,5%
	Contratos de Suministros Persona Natural o Jurídica	1,5%
TASA PRODEPORTE GOBERNACIÓN	Contratos de Obra, Recursos de convenios	2,5%
FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA	Contratos de Obra Pública	5%
SENA Y FIC	Contratos de Obra Pública (si autorizan descontarlo)	0,75%
RETENCIÓN EN LA FUENTE	Contratos de Obra Pública	2%
	Contratos de Consultoría e Interventoria (en ingeniería de proyectos de infraestructura y edificaciones)	6%
	Contrato de Prestación de Servicios Persona Natural no declarante	6%
	Contrato de Prestación de Servicios Persona Natural o Jurídica declarante	4%
	Contrato de Prestación de Servicios Persona Natural (Rentas de trabajo)	ART 383 ET
	Contrato de Prestación de Servicios Persona Natural no declarante por honorarios	10%

	Contrato de Prestación de Servicios Persona Natural declarante o Jurídica por honorarios	11%
	Contrato de Prestación de Servicios Persona Natural o Jurídica Servicios de Hotel y Restaurante	3,5%
	Contrato de Prestación de Servicios Persona Natural o Jurídica Transporte de Carga	1%
	Contrato de Prestación de Servicios Persona Natural o Jurídica Transporte de Pasajeros	3,5%
	Contrato de Suministro por compras declarantes	2,5%
	Contrato de Suministro por compras no declarantes	3,5%
	Contrato de Suministro productos pecuarios sin procesamiento Industrial	1,5%
	Contrato de Suministro, Petróleo	0,1%

vi) Valor del Salario Mínimo:

Se toma como referente el valor del Salario Mínimo, el cual sirve como base para determinar, entre otros, las cotizaciones en el sistema de Seguridad Social Integral y cuantías de los procesos de contratación. SMMLV 2026: $ 1.750.905

vii) Justificación del Valor estimado:

Para realizar el análisis económico la Administración Municipal se basa en la cotización recibida por **DISTRIBUIDORA Y SERVICIOS LA ESTACIÓN SAS,** considerando que se trata del único proveedor que cuenta con estación de servicio en el municipio de Gachalá para el suministro de combustible:

ITEM	DESCRIPCION	CARACTERISTICAS	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR POR UNIDAD DE MEDIDA
1	GASOLINA MOTOR CORRIENTE	SEGÚN DISPOSICIÓN DEL MIN- MINAS	GALON	$ 19.500,00
2	BIODIESEL - ACPM	SEGÚN DISPOSICIÓN DEL MIN- MINAS	GALON	$ 14.800,00
VALOR TOTAL				**$34.300,00**

8) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y EL MUNICIPIO

a) Obligaciones Generales del Contratista

1) Ejecutar el objeto del presente contrato realizando todos los actos necesarios para dicho fin.
2) Entregar los bienes o servicios objeto del contrato de suministro dentro de los plazos señalados en este contrato y/o hasta agotar el recurso.
3) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor.
4) Cumplir con las actividades específicas, previstas en el estudio previo.
5) Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes y prestación de servicios, objeto de este contrato.
6) Garantizar la calidad y funcionamiento de los bienes suministrados.
7) Reemplazar los bienes dentro de 5 días cuando presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso.

8) Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Alcaldía Municipal, eficaz y oportunamente de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
9) Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
10) Allegar todos los documentos y soportes solicitados por el municipio, así como cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato.
11) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
12) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
13) Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato.
14) Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, con fecha no superior a un (1) mes.
15) Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Alcaldía Municipal de Gachalá para la ejecución del contrato.
16) Cumplir con todos los requisitos mínimos exigidos dentro del sistema de gestión de calidad.
17) Incurrir en los gastos previsibles, que puede generar el contrato.
18) Radicar las facturas o cuentas de cobro dentro de los plazos convenidos.
19) Las demás que por ley o contrato le correspondan.

b) Obligaciones específicas del Contratista

1) Suministrar el combustible en las cantidades y calidades requeridas por el Municipio, previo aval del supervisor del contrato a través del medio que disponga el municipio para la verificación.
2) Realizar el suministro del combustible dentro del municipio de Gachalá Cundinamarca.
3) Garantizar la calidad, medida y pureza del combustible y demás bienes objeto del contrato.
4) El transporte, custodia y almacenamiento, de los bienes requeridos, correrán por cuenta del Contratista.
5) Suministrar el combustible y demás elementos a las personas autorizadas por la Supervisión del contrato y exclusivamente para la maquinaria pesada y para los vehículos del parque automotor propiedad de la Alcaldía Municipal de Gachalá.

c) Obligaciones del Municipio

1) Asignar un supervisor, a través del cual el Municipio mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista.
2) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
3) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
4) Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
5) Garantizar la existencia de apropiación presupuestal para contratar el suministro.
6) Expedir el correspondiente certificado de disponibilidad y registro presupuestal para garantizar la existencia de partida suficiente para su pago.
7) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno al despacho del alcalde, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento

8) Cumplir los deberes de las entidades estatales establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

9) REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES

Persona Natural

1) Carta de presentación de la propuesta.
2) Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona quien suscriba la carta de presentación.
3) Registro Mercantil; expedido por la Cámara de Comercio con una vigencia no mayor a treinta (30) días cuyas actividades económicas deberán estar relacionadas con el objeto del presente proceso.
4) Acreditación de Aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales: Salud, Pensión y Riesgos Laborales (A.R.L) según lo establecido en el Artículo 1° Parágrafo 2° de la Ley 828 de 2003 y Ley 1150 de 2007, Artículo 23 y Aportes Parafiscales si a ello hubiere lugar, según la Ley 828 de 2003, modificatoria del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
5) Registro único Tributario (RUT).
6) Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría. (CGR).
7) Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría. (PGN).
8) Certificado de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional (PN).
9) Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.
10) Certificado de Registro de deudores alimentarios morosos- REDAM
11) Certificado de no encontrarse incurso en inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (ley 1918 de 2018)
12) Manifestación de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.
13) Hoja de Vida de la Función Pública, Persona Natural.
14) Compromiso anticorrupción.
15) Acreditación de Mipymes (En caso de que el proceso se encuentre limitado).
16) Garantía de seriedad de la oferta

Persona Jurídica

1) Carta de Presentación de la propuesta
2) Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona quien suscriba la carta de presentación.
3) Certificado de existencia y representación legal; expedida por la Cámara de Comercio con una vigencia no mayor a treinta (30) días cuyo objeto social esté relacionado con el presente proceso de selección.
4) Certificación de Aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales: Salud, Pensión y Riesgos Laborales (A.R.L) según lo establecido en el Artículo 1° Parágrafo 2° de la Ley 828 de 2003 y Ley 1150 de 2007, Artículo 23 y Aportes Parafiscales si a ello hubiere lugar, según la Ley 828 de 2003, modificatoria del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
5) Registro único Tributario (RUT) Persona Jurídica
6) Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría. (CGR) – Representante Legal y Persona Jurídica
7) Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría. (PGN) – Representante Legal y Persona Jurídica
8) Certificado de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional (PN) – Representante Legal
9) Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.
10) Certificado de Registro de deudores alimentarios morosos- REDAM

11) Certificado de no encontrarse incurso en inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (ley 1918 de 2018)
12) Manifestación de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad del Representante Legal.
13) Hoja de Vida de la Función Pública, Persona jurídica.
14) Compromiso anticorrupción.
15) Acreditación de Mipyme (En caso de que el proceso se encuentre limitado)
16) Garantía de seriedad de la oferta

Notas:

1. En caso de que el oferente sea Consorcio o Unión Temporal, deberán aportar el documento de constitución de la misma.
2. Todas las personas naturales o jurídicas que deseen participar en el presente proceso de selección, , bien sea de manera individual o mediante consorcio, unión temporal u otra forma de asociación de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, deberán estar inscritos, calificados y clasificados en la nueva clasificación de bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio de su jurisdicción el cual debe estar vigente y en firme, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, sin perjuicio que pueda estar inscrito en varias actividades.

10) REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

a) Idoneidad (personal)

No aplica.

b) Experiencia

General

Los proponentes deberán acreditar EXPERIENCIA GENERAL requerida para participar en el presente proceso, mediante la presentación de Certificación contractual, Copia de contrato, Acta de recibo final y/o Acta de liquidación expedida por la entidad contratante, en DOS (02) CONTRATOS, ejecutados con entidades públicas y o privadas, terminados en su totalidad, cuyo objeto contractual se encuentre relacionado con el presente objeto contractual, los cuales deben estar inscritos en el RUP de acuerdo al Clasificador de Bienes y Servicios – UNSPSC y cuya sumatoria del valor total de los contratos (valor inicial + adiciones) debe ser igual o superior al 70% del presupuesto oficial expresado en SMMLV calculados respecto al año de terminación del contrato.

En caso de consorcios y/o uniones temporales la experiencia general total se acreditará de acuerdo al porcentaje de participación de dicha constitución

El proponente deberá indicar en la propuesta, cuál de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y los códigos UNSPSC correspondientes deben ser tenidos en cuenta por el Municipio con el fin de ser habilitado. En caso de que el proponente no precise tal información, el Municipio tomará la certificación aportada como experiencia general que cumpla las condiciones establecidas y verificará que se encuentre inscrito en el RUP con el propósito de habilitar al proponente.

Específica

NO APLICA.

Certificación de la Experiencia General y Experiencia Específica:

La experiencia deberá certificarse de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones y diligenciando el Anexo correspondiente a la "Experiencia General del proponente". En caso que el Proponente sea Consorcio o Unión Temporal, cada integrante deberá diligenciar dicho anexo en forma individual y cuando uno de los integrantes no lo diligencie, se entenderá que no ha efectuado aporte alguno para la experiencia general que se pretende acreditar.

Las certificaciones y/o contratos deberán contener la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del contratista a quien se le expide la certificación.
- Objeto del contrato.
- Valor total del contrato.
- Para los contratos ejecutados en consorcio o unión temporal se debe especificar el porcentaje de
- participación.
- Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.
- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación
- Firma de la persona que expide la certificación.

Para efectos de actualizar el valor de los contratos celebrados se utilizarla el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), de conformidad con la siguiente tabla:

AÑO	SALARIO MÍNIMO
2013	$589.500
2014	$616.000
2015	$644.350
2016	$689.454
2017	$737.717
2018	$781.242
2019	$828.116
2020	$877.803
2021	$ 908.526
2022	$1.000.000
2023	$1.160.000
2024	$1.300.000
2025	$1.423.500
2026	$1.750.905

La relación de la experiencia que pretenda ser acreditada deberá ser presentada utilizando exclusivamente los formatos respectivos. Al proponente que demuestre la experiencia establecida en el presente documento con base en los parámetros establecidos en los mismos se declarará como *CUMPLE*.

Si el proponente no cumple con los requisitos de experiencia exigida o no se allega con la Propuesta el Formulario experiencia especifica del proponente, la propuesta se evaluará como *NO CUMPLE* TÉCNICAMENTE.

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural el valor de la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación que se tuvo.

La relación de la experiencia que pretenda ser acreditada deberá ser presentada utilizando exclusivamente el Formato que se designe en los pliegos de condiciones, en el cual deberá relacionar toda la información allí solicitada. Lo anterior, con la finalidad de que el oferente, demuestre haber ejecutado contratos de cuantía suficiente en materia de logística y de magnitud cuantitativa y cualitativa que se asemejen al contrato a ejecutar como fruto de la convocatoria.

Se declarará HABILITADO al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral, que los contratos se encuentren inscritos en el RUP y que estos se encuentren clasificados en todas las actividades requeridas y las reglas establecidas para valoración de la experiencia, y como NO HABILITADO al proponente que no demuestre la experiencia en los términos solicitados.

NOTA 1: Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

c) Oferta Económica

Es obligatorio que el oferente diligencie el Anexo Modelo Oferta Económica.

La oferta deberá incluir el valor de todos los gastos (en especial los que generen las entregas parciales) en que puede incurrir el contratista para la ejecución del objeto del contrato resultante.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores y omisiones.

Al presentar la oferta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones, tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal, que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, los cuales serán de cargo del contratista.

En las Especificaciones Técnicas, se indican las especificaciones técnicas de los bienes o servicios a contratar, de acuerdo con este anexo, el proponente deberá diligenciar el anexo que sea establecido para el efecto de la Oferta Económica, establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo; en el cual indicará los precios de la OFERTA.

El proponente calculará el IVA sobre el servicio contratado. Los precios propuestos para cada uno de los ítems deberán incluir todos los costos directos, como indirectos, insumos, aportes de ley y seguridad industrial, transporte al sitio y control de calidad; cualquier error u omisión en la estimación de estos

costos, por parte del proponente ganador, no dará lugar a modificar el valor del precio unitario propuesto. El proponente deberá asumirlos sobre costos que esto le ocasione.

El valor total de la OFERTA ECONÓMICA se presentará en pesos (sin incluir centavos en cada uno de sus cálculos), deberá adjuntarse en un sobre cerrado aparte de la propuesta.

Debe advertirse que la NO cotización de la totalidad de elementos NO es subsanable y será causal de rechazo de la oferta.

La oferta económica debe presentarse en un sobre independiente al sobre que contine los requisitos habilitantes, el cual debe ir debidamente rotulada so pena de que se realice su apertura antes del día de la audiencia pública de subasta, e incurra en causal de rechazo.

d) Capacidad Financiera

La capacidad financiera del proponente será determinada de acuerdo a la verificación del registro único de proponentes (RUP) de acuerdo con lo estipulado en el decreto 1082 de 2015, con el fin de determinar que el oferente cuente con la capacidad financiera para celebrar contrato del objeto requerido en el presente proceso. Los indicadores se evaluarán de acuerdo al Certificado RUP de año fiscal anterior al de la fecha de presentación de la oferta.

Por lo anterior, El proponente individual o plural (Consorcio, Unión Temporal, etc.) Deberá cumplir con los siguientes requisitos de indicadores con el fin de verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple:

INDICADOR	FÓRMULA
Liquidez	$\frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ Interes}$

INDICADORES	REQUERIDO
Liquidez	Mayor o igual a 2,84
Nivel de endeudamiento	Menor o igual a 63%
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 4.02

Los anteriores valores, se encuentran justificados en análisis realizado en el estudio del sector y del mercado. En caso de consorcios y/o uniones temporales se acreditará de acuerdo al porcentaje de participación de dicha constitución.

Los proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

1. Balance general
2. Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

- **Liquidez**

Se requerirá para el presente proceso un índice de liquidez mayor o igual a (≥2,84); en caso de consorcios o uniones temporales, la liquidez se evaluará mediante la siguiente fórmula:

$$LIQ = \frac{\sum (ACI \times \%PI)}{\sum (PCI \times \%PI)} = \geq 2{,}84$$

Donde,

LIQ. = Índice de liquidez del consorcio o unión temporal evaluado.

ACI = Activo corriente de cada uno de los integrantes, en pesos.

PCI = Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes, en pesos.

%PI = Porcentaje de participación de cada integrante en el consorcio o unión temporal.

- **Índice de endeudamiento**

Deberá ser menor o igual a (<63%). En caso de consorcios o uniones temporales, el nivel de endeudamiento se evaluará mediante la siguiente fórmula:

$$NE = \frac{\sum (PTI \times \%PI)}{\sum (ATI \times \%PI)} = \leq 63\%$$

Donde,

NE = Nivel de endeudamiento del consorcio o la unión temporal.

PTI = Pasivo total de cada uno de los integrantes, en pesos

ATI= Activo total de cada uno de los integrantes, en pesos

%PI = Porcentaje de participación de cada integrante en el consorcio o unión temporal.

- **Razón de Cobertura de Intereses**

Se requerirá para el presente proceso una Razón de Cobertura de Intereses mayor o igual a (>4.02); en caso de consorcios o uniones temporales, la Razón de Cobertura de Intereses se evaluará mediante la siguiente fórmula:

$$RCI= \frac{\sum (UO \times \%PI)}{\sum (GI \times \%PI)} = \geq 4.02$$

Donde,

RCI= Razón de Cobertura de Intereses del consorcio o unión temporal evaluado.

UO= Utilidad Operacional total de cada uno de los integrantes, en pesos

GI= Gastos de Intereses total de cada uno de los integrantes, en pesos

%PI = Porcentaje de participación de cada integrante en el consorcio o unión temporal

e) Capacidad Organizacional

La capacidad organizacional del proponente será determinada de acuerdo a la verificación del registro único de proponentes (RUP) de acuerdo con lo estipulado en el decreto 1082 de 2015, con el fin de determinar que el oferente cuente con la capacidad organizacional para celebrar contrato del objeto requerido en el presente proceso. Los indicadores se evaluarán de acuerdo al Certificado RUP de año fiscal anterior al de la fecha de presentación de la oferta.

INDICADOR	FÓRMULA
Rentabilidad del patrimonio	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio}$
Rentabilidad del activo	$\frac{Utilidad\ operacional}{Activo\ Total}$

INDICADORES	REQUERIDO
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a 0,10
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 0,07

- **Rentabilidad del Patrimonio**

Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Deberá ser mayor igual a (≥0,10) En el caso de consorcios o uniones temporales, el nivel de endeudamiento se evaluará mediante la siguiente fórmula:

$$RP = \frac{\sum (UO \times \%PI)}{\sum (PA \times \%PI)} \geq 0,10$$

Donde,

RP = Rentabilidad del Patrimonio del consorcio o la Unión Temporal
UO = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes, en pesos.
PA = Patrimonio de cada uno de los integrantes, en pesos.
%PI = Porcentaje de participación de cada integrante en el consorcio o unión temporal.

- **Rentabilidad del Activo**

Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Deberá ser mayor o igual a (≥0,07) En el caso de consorcios o uniones temporales, el nivel de endeudamiento se evaluará mediante la siguiente fórmula:

$$RA = \frac{\sum (UO \times \%PI)}{\sum (AT \times \%PI)} \geq 0,07$$

Donde,

RA = Rentabilidad del Activo del consorcio o la Unión Temporal
UO = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes, en pesos.
AT = Activo Total de cada uno de los integrantes, en pesos.
%PI = Porcentaje de participación de cada integrante en el consorcio o unión temporal.

Los anteriores valores, se encuentran justificados en análisis realizado en el estudio del sector y del mercado. En caso de consorcios y/o uniones temporales se acreditará de acuerdo al porcentaje de participación de dicha constitución.

Los proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

1. Balance general
2. Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

11) FACTOR DE SELECCIÓN

De conformidad con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

12) FORMA Y REQUISITOS DE PAGO

Con sujeción a las apropiaciones presupuestales de acuerdo al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC, de la presente vigencia, el Municipio pagará el valor de la oferta que salga favorecida así:

Se realizarán **PAGOS PARCIALES** de acuerdo al consumo y/o suministro realizado, sujeto a previa presentación de factura comercial o documento equivalente, la certificación al cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y parafiscales y la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción, por parte del supervisor del contrato.

Para la presente contratación no habrá lugar a pagos de anticipos ni pagos anticipados.

Para cada pago el contratista debe presentar:

- Cuenta de cobro y/o factura,
- Informe de actividades
- Acreditación de pago de las obligaciones derivadas del Sistema General de Seguridad Social.

El supervisor del contrato deberá presentar:

- Certificación de recibido a satisfacción.
- Informe de supervisión.
- Verificación del cumplimiento de las obligaciones del contratista respecto a los pagos al sistema de seguridad social integral.

13) LUGAR DE EJECUCIÓN

Casco urbano, Municipio de Gachalá, Cundinamarca.

14) PLAZO

Será de OCHO (08) MESES Y/O HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio o reunir los requisitos de ejecución del contrato, sin superar el 31 de diciembre de 2026.

15) ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2., del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia

a) **Tipificación, Estimación y Asignación de Riesgos: Ver Anexo. Matriz de Riesgos**
Las convenciones son tomadas del Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgos en los procesos de Contratación MI -ICR -01 expedida por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

16) SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato a celebrar estará a cargo de la Secretaria de Infraestructura, quien tendrá las responsabilidades civiles y penales previstas en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y quien será la encargada de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del contrato, teniendo como obligaciones principales las siguientes

a) Colaboración y coordinación en la ejecución del contrato
b) Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados
c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales
d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia o incumplimiento del objeto del contrato
e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prórroga o modificación para someterlas a consideración.
f) Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto contractual

17) GARANTÍAS QUE AMPAREN UN POSIBLE RIESGO CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

En consideración al contenido del objeto previsto para la contratación, así como la naturaleza de las actividades específicas, contratista deberá constituir garantía única, expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias, en las que deberá incluir como asegurado al Municipio y cubrirá los siguientes riesgos:

Garantías que amparan el proceso

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Seriedad de la Oferta	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de garantía de cumplimiento del contrato

Garantías que amparen un posible riesgo contractual o extracontractual

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Por la vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
Calidad de los bienes suministrados	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Por la vigencia del contrato y seis (06) meses más.

DOCUMENTOS PREVIOS				
Documento	**Responsable**	**Verificación**		
		Si	**No**	**N.A.**

Certificado inclusión en el plan Anual de Adquisición	Secretaría de Planeación y Control Interno	☒	☐	☐
Certificación de Inclusión en Banco de Programas de Proyectos	Secretaría de Planeación y Control Interno	☒	☐	☐
Certificación planta de personal	Secretaría General y de Gobierno	☐	☐	☐
Estudio de Mercado	Secretaria de Infraestructura	☒	☐	☐

ESTEFANY PAVA ALVARADO
Secretaria de Infraestructura

Elaboró: Arq. Santiago Castañeda / Apoyo Secretaria de Infraestructura
Revisó: Ing. Estefany Pava Alvarado/ Secretaria de Infraestructura
Aprobó: Ing. Estefany Pava Alvarado/ Secretaria de Infraestructura